

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

3,000,000	(TRES MILLONES) de sellos del tipo de RDD\$0.50 numerados del 001 al 3000000, color azul claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 30 libras.
5,000,000	(CINCO MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 001 al 5000000, color verde claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
3,000,000	(TRES MILLONES) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 001 al 3000000, color sepia, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 106-90 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Semana Santa 1990".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

DENOMINACION	:	Semana Santa 1990.
DISEÑO	:	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Doscientos mil (200,000) ejemplares de cada uno de los valores de veinte y cincuenta centavos.
VALORES	:	Veinte centavos (RD\$0.20) y cincuenta centavos (RD\$0.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 107-90 que integra el Patronato Pro-Plaza de la Cultura de Santiago.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,